



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3205 (A.S.O.C.D. N° 3205/22/11/2022)

Resolución N° 1134-00-2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO”. -----

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Orden del Día. -----

La Resolución C.D. Nro. 0548-00-2022, Acta Nro. 3193 *“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y/O PROGRAMAS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO”.* -----

La nota UNA_FCM_DA_SL_Nro. 410/2022 con Mesa de Entrada Nro. 7112/2022, del Mg. Prof. Dr. Andrés Szwako, Director Académico de la FCM/UNA, por la cual solicita la aprobación del *REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO*, y su posterior homologación por el Consejo Superior Universitario, se eleva para consideración con las modificaciones sugeridas el Dictamen Nro. 97/2022, de la Dirección de Leyes y Reglamentos de la FCM.-----

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
en uso de sus atribuciones legales;**

RESUELVE:

- 1134-01-2022** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución C.D. Nro. 0548-00-2022, Acta Nro. 3193 *“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y/O PROGRAMAS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO”.*-----
- 1134-02-2022** **APROBAR** el Reglamento para la Homologación de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios expedidos por instituciones de Educación Superior en el extranjero, según detalle:

ANTECEDENTES LEGALES

1. La Constitución Nacional.-----
2. Ley N° 1264/1998 “General de Educación”.-----
3. Ley N° 4995/2013 “Educación Superior”.-----
4. Resolución CD N° 455/2014 por la cual aprueba el Manual de Procedimientos de la FCM UNA para la homologación y/o convalidación de títulos, diplomas y programas de estudios de grado obtenidos en otros países.-----
5. Decreto N° 6252/2016 que reglamenta el Art. 74° de la Ley 4995/2013.-----
6. Resolución CONES N° 572/2017 por la cual se establece el procedimiento para las solicitudes de homologación y reconocimiento de títulos de grado y postgrado, otorgados por instituciones de educación superior en el exterior correspondiente al área de Medicina.-----
7. Resolución MEC N° 248/2021 por la cual se establecen requisitos y procedimientos para la aplicación del Decreto 6252/2016 por el cual se reglamenta el Art. 74° de la Ley 4995/2013

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional; Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

de Educación Superior referente a la homologación de títulos de grado otorgados por instituciones de educación superior en el exterior.

8. Resolución CSU N° 0119-00-2022 por la cual se homologa el Reglamento General para la expedición de Dictamen para la homologación de títulos de grado otorgado por instituciones de educación superior en el exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento se establece para la Homologación de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero.

Artículo 2º: Los expedientes ingresados por Secretaría de Facultad para la tramitación del proceso de homologación se remitirán a la Dirección Académica y de ésta al Departamento de Homologación y/o Convalidación de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios de la Dirección Académica con todas las documentaciones debidamente certificadas.

Artículo 3º: La Secretaría de Facultad es el organismo responsable de verificar que el solicitante/recurrente presente todas las documentaciones requeridas por las reglamentaciones vigentes para la tramitación del proceso de homologación respectivo.

Artículo 4º: Una vez ingresado el expediente del solicitante/recurrente al Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y Programas de Estudios, se irá elaborando el listado de postulantes a rendir el examen por competencias correspondiente.

DEL COMITÉ DE HOMOLOGACIONES

Artículo 5º: El Comité de Homologaciones para el Examen por Competencias estará conformado por:

- a) Jefe de Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y Programas de Estudios de la Dirección Académica, Coordinador del Comité.
- b) Representantes de las Asignaturas Básicas:
 - b.1) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Anatomía Descriptiva y Topográfica,
 - b.2) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Histología, Embriología, Biología y Genética,
 - b.3) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Fisiología,
 - b.4) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Farmacología,
- c) Representantes de las Asignaturas Clínicas:
 - c.1) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Clínica Médica/Medicina Interna,
 - c.2) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Cirugía,
 - c.3) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Gineco-Obstetricia,
 - c.4) El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Pediatría,
- d) Representantes del área médico legal: El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Medicina Legal.
- e) Representantes del área salud pública y administración hospitalaria: El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Salud Pública y/o Administración Hospitalaria.
- f) Representantes del área salud mental: El Jefe de Cátedra o 1 (un) Profesor Escalafonado, designado por éste, de Psicología Médica o Psiquiatría.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

- Artículo 6º:** Las funciones generales del Comité de Homologaciones son: la organización, la ejecución, el control, la evaluación y la publicación del Examen por Competencias para la Homologación de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios expedidos por instituciones de educación superior en el exterior. -----
- Artículo 7º:** El Jefe de Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA será el Coordinador General del Comité de Homologaciones para el Examen por Competencias y preside el mismo. -----
- Artículo 8º:** El Comité de Homologaciones sesionará con quorum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del Comité serán aprobadas con la mayoría simple de votos. -----
- Artículo 9º:** El Coordinador del Comité convocará a reuniones ordinarias como mínimo 3 (tres) al año, una por cada examen por competencias a realizarse, y extraordinarias las veces que sean necesarias, para el cumplimiento efectivo de las funciones generales establecidas por el Art. 6º del presente reglamento. -----

DEL EXAMEN POR COMPETENCIAS

Artículo 10º: El Examen por Competencias para Homologación de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios expedidos por instituciones de Educación Superior en el exterior consta de 2 momentos evaluativos:

- a. **1º Momento Evaluativo:** Examen teórico-práctico, escrito, modalidad selección múltiple con un mínimo de 100 (cien) preguntas. -----
- b. **2º Momento Evaluativo:** Examen práctico, oral, modalidad con paciente y/o simulación o caso clínico. -----
- c. Cada postulante deberá realizar el mínimo del 70% (setenta por ciento) del 1º momento evaluativo para aprobar el mismo y tener derecho a presentarse al 2º Momento. Asimismo, el postulante que aprobare el 1º momento y se presentare al 2º momento evaluativo deberá aprobarlo con el mínimo del 70% (setenta por ciento). -----
- d. El postulante que no se presentare (ausente) en cualquiera de los 2 (dos) momentos evaluativos en lugar, fecha y hora establecidos, deberá justificar su ausencia en forma escrita para articular los mecanismos de continuidad del proceso, caso contrario deberá iniciar el proceso nuevamente.
 - a. El justificativo deberá ser presentado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha asignada al momento evaluativo que no se presentare. -----
 - b. El Comité de Homologaciones estudiará la justificación y responderá por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a recibirlo. -----

DEL 1º MOMENTO EVALUATIVO

Artículo 11º: En el día del 1º momento evaluativo el Comité de Homologaciones y el equipo docente/administrativo designado para el efecto deberán acudir en el lugar y horario a determinar por el Comité y la Dirección Académica, a fin de iniciar los procesos de evaluación. -----

Artículo 12º: La evaluación del 1º Momento constará de un mínimo de 100 (cien) preguntas, a saber:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

- a. 30% (treinta por ciento) de asignaturas básicas: Anatomía, Histología, Biología, Embriología, Fisiología, Farmacología. -----
- b. 50% (cincuenta por ciento) de asignaturas clínicas/profesionales: clínica Médica/Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Salud Mental. -----
- c. 20% (veinte por ciento) de asignaturas básicas/profesionales: área médico legal, área de salud pública y administración hospitalaria. -----

El tiempo establecido del 1° Momento evaluativo será establecido por el Comité de Homologaciones según el estándar utilizado en los exámenes de la FCM UNA.

Artículo 13º: La corrección de las evaluaciones se llevará a cabo por medios informáticos o manualmente, inmediatamente después de concluidos. El documento válido para la corrección será la hoja de respuestas únicamente. En casos de error u omisión en la marcación de la hoja de respuestas, será únicamente responsabilidad del postulante. -----

Artículo 14º: La corrección de los exámenes se realizará con la presencia de los miembros del Comité de Homologaciones. -----

Artículo 15º: Solo se aceptarán reclamos acerca de la redacción o interpretación de las evaluaciones. Los reclamos serán presentados en forma personal e individualmente y por escrito, dentro del plazo de 30 minutos de haberse exhibido el patrón de preguntas y respuestas correspondientes a cada evaluación. -----

Artículo 16º: Los reclamos serán recibidos por el Coordinador General del Comité de Homologaciones, y en un plazo de no más de 1 (una) hora se realizarán las aclaraciones o modificaciones de la matriz de respuestas que pudiesen corresponder, por parte de los miembros del Comité, cuyo veredicto será inapelable. -----

Artículo 17º: Luego de la exhibición de las planillas con puntajes obtenidos en la evaluación correspondiente, quedará habilitado un plazo de 30 (treinta) minutos para solicitar la revisión del registro de los puntajes individuales. Se dejará constancia en acta la hora de comienzo y conclusión de dicho plazo. El Comité de Homologaciones comunicará el plazo establecido para dicha revisión. -----

Artículo 18º: A partir de las hojas de respuestas debidamente marcadas y entregadas por los postulantes y luego de ser corregidas, se elaborarán las Planillas de cada una de las evaluaciones donde serán asentadas las calificaciones y publicadas en los tableros de la Facultad y por los medios oficiales de la institución. -----

Artículo 19º: En base a las planillas de las evaluaciones, se elaborará la planilla final, donde se asentará el puntaje por cada postulante. -----

Artículo 20º: El Comité de Homologaciones labrará el Acta Final por triplicado, en la cual se consignará el número de Cédula de Identidad Civil, los nombres y apellidos de cada postulante evaluado, el puntaje obtenido en el 1° momento evaluativo del examen por competencias. -----

Artículo 21º: Todo lo actuado será elevado al Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios de la Dirección Académica para seguir el curso legal correspondiente. -----

DEL 2° MOMENTO EVALUATIVO

Artículo 22º: Los postulantes que obtuvieren el puntaje mínimo requerido para aprobar el 1° momento evaluativo podrán presentarse al 2° momento en lugar, fecha y hora preestablecido y comunicado por el Departamento de homologaciones y/o Convalidaciones de la Dirección Académica. -----

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

- Artículo 23º:** El Comité de Homologaciones establecerá, en las reuniones de organización del examen por competencias, la metodología del examen práctico – con paciente y/o simulación – a realizarse en el Hospital Escuela o donde determine el mismo. -----
- Artículo 24º:** El Comité de Homologaciones dará a conocer a los postulantes que debieran presentarse al 2º momento evaluativo: la fecha, hora y lugar, la rúbrica la evaluación y el paciente y/o simulador que le corresponde. -----
- Artículo 25º:** Los miembros del Comité de Homologaciones que indefectiblemente deberán asistir al 2º momento evaluativo son el Coordinador General del Comité y los representantes de las asignaturas clínicas/profesionales. -----
- Artículo 26º:** Solo se aceptarán reclamos acerca de la interpretación de la evaluación. Los reclamos serán presentados en forma personal e individualmente y por escrito, dentro del plazo de 30 (treinta) minutos de haberse exhibido los puntajes obtenidos. -----
- Artículo 27º:** Los reclamos serán recibidos por el Coordinador General del Comité de Homologaciones, y en un plazo de no más de 1 (una) hora se realizarán las aclaraciones que pudiesen corresponder, por parte de los miembros del Comité, cuyo veredicto será inapelable. Una vez finalizado dicho proceso se elaborará la planilla final de puntajes obtenidos en el 2º momento evaluativo. -----
- Artículo 28º:** El Comité de Homologaciones labrará el Acta Final por triplicado, en la cual se consignará el número de Cédula de Identidad Civil, los nombres y apellidos de cada postulante evaluado, el puntaje obtenido en el 2º momento evaluativo del examen por competencias. -----
- Artículo 29º:** Todo lo actuado será elevado al Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios de la Dirección Académica para que siga el curso legal correspondiente. El recurrente podrá solicitar por escrito en la Dirección Académica, la revisión de los resultados dentro del plazo de 2 (dos) días de haber sido publicados los mismos. -----
- Artículo 30º:** Una vez recibidas las Actas Finales de los 2 (dos) momentos evaluativos del Examen por Competencias para Homologación, el Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones de Títulos, Diplomas y/o Programas de Estudios de la Dirección Académica elaborará planilla final de los puntajes obtenidos de los solicitantes/recurrentes, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Número de Documento de Identidad legal vigente.
 - Nombres y Apellidos completos.
 - Universidad de origen.
 - Puntaje del 1º momento evaluativo.
 - Puntaje del 2º momento evaluativo.
 - Dictamen: favorable o desfavorable, según corresponda.

DEL INFORME ACADÉMICO

- Artículo 31º:** Obtendrán dictamen desfavorable para homologación los solicitantes/recurrentes que:
- Hayan alcanzado solo el 69,9% en el primer momento evaluativo, o -----
 - A pesar de haber alcanzado 70% en el primer momento evaluativo, hayan alcanzado solo el 69,9% en el segundo momento evaluativo. -----
- Artículo 32º:** Obtendrán dictamen desfavorable para homologación los solicitantes/recurrentes que:
- Posean $\leq 69,9\%$ en el 1º momento evaluativo; o -----
 - Posean $\geq 70\%$ en el 1º momento evaluativo y $\leq 69,9\%$ en el 2º momento evaluativo.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Artículo 33º: El formato del Informe Académico expedido por la Facultad debe contener los siguientes datos:

- a. Número de Informe Académico.
- b. Fecha.
- c. Identificación
- d. Número de documento de identidad legal vigente.
- e. Nombres y Apellidos completos.
- f. Nacionalidad.
- g. Universidad de origen.
- h. Título de grado.
- i. Año de egreso.
- j. Número de mesa de entradas de Secretaría General de la Facultad.
- k. Número de mesa de entradas del Departamento de Homologaciones y/o Convalidaciones
- l. Resultado del Examen por Competencias:
- m. Puntaje obtenido en el 1º momento evaluativo.
- n. Puntaje obtenido en el 2º momento evaluativo.
- o. Resultado: Favorable o Desfavorable para homologación.
- p. Observación, si corresponde.
- q. Firmas: Secretaría de Facultad, Decano, Jefe de Departamento, Director Académico.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34º: Una vez aprobado en particular este reglamento y en su totalidad, por parte del Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario, será de aplicación obligatoria en la Facultad de Ciencias Médicas, pasados 5 (cinco) días de su comunicación al demo de esta Unidad Académica, por los medios reglamentarios válidos vigentes, o los que disponga el Consejo Directivo. -----

Artículo 35º: Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, total o parcialmente, en cualquier momento, para adecuarlas al Estatuto Universitario y a los Reglamentos de la Facultad y las disposiciones legales vigentes. La interpretación estricta de este reglamento es potestad del Consejo Directivo, por dictamen fundado por la mayoría simple de sus miembros titulares, convocados para la sesión extraordinaria. En caso de contradicciones, repeticiones confusas o lagunas de la norma, el Consejo Directivo podrá de manera inmediata, de oficio o a pedido de la parte, expedirse con aclaratorias y ampliaciones normativas, sin otra condición que la de su publicación válida y oportuna.

Artículo 36º: Dejar sin efecto toda disposición reglamentaria anterior que se contraponga a la presente. -----

1134-02-2022 ELEVAR al Consejo Superior Universitario para la homologación correspondiente. -----


Lic. RAQUEL GIL MARTINEZ
Secretaria de la Facultad

Cc.: CSU, Dirección Académica, Archivo. OMCT/RGM/eds




Mg. Prof. Dr. OSMAR M. CUENCA TORRES
Decano

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.